

Artº 3.3.22. Infraestructuras: Alcantarillado

Las determinaciones sobre el alcantarillado se basarán en el documento "Plan Director de Saneamiento Integral de la Ciudad de Logroño", elaborado por Aquaplan el año 1988. Su concepción general se representa en el juego de planos nº 7, a escala 1:5.000.

Se consideran dos niveles: la red básica y el alcantarillado propiamente dicho. Se representan con grafismo diferente los elementos ya existentes y los propuestos por este Plan. En algunos casos, coincidentes con zonas de suelo urbanizable, se limita el plano a señalar como áreas de urbanización integral las zonas cuyo esquema de infraestructuras se definirá en el Plan Parcial correspondiente.

Debe interpretarse como un esquema adimensional y susceptible de las variaciones y mejoras que se planteen por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes y los proyectos de Urbanización que se redacten.

Artº 3.3.23. Infraestructuras: Abastecimiento de aguas

El sistema de abastecimiento de aguas se representa en el juego de planos nº 8 a escala 1:5.000.

Se consideran dos niveles: las arterias principales y la red de distribución. Se representan con grafismo diferente los elementos ya existentes y los propuestos por este Plan. En algunos casos, coincidentes con zonas de suelo urbanizable, se limita el plano a señalar como áreas de urbanización integral las zonas cuyo esquema de infraestructuras se definirá en el Plan Parcial correspondiente.

Debe interpretarse como un esquema adimensional y susceptible de las variaciones y mejoras que se planteen por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes y los proyectos de urbanización que se redacten.

Artº 3.3.24. Infraestructuras: Energía eléctrica

Están representadas en el juego de planos nº 8, a escala 1:5000, en él se han señalado las principales líneas de distribución de energía eléctrica en alta y media tensión que afectan al término municipal, así como las variaciones propuestas tanto en líneas de distribución como en estaciones transformadoras.

La urbanización de las áreas propuestas como suelo urbanizable supondrá en la mayoría de los casos cambios en el esquema actual. En las líneas que no admitan traslado y afecten a zonas residenciales, se establecerán tramos en subterráneo, o bien se tolerarán durante un plazo máximo de veinte años si se ubican en pasillos libres de edificación y no coincidentes con parcelas dotacionales o zonas verdes.

CAPITULO IV. ZONAS ESPECIALES

Artº 3.4.1 Ordenanza Especial Muro de Francisco de la Mata

En los edificios que se construyan en el Muro de la Mata, sus soportales, arcos y primera cornisa o imposta del primer piso se enrasarán con las del solar del antiguo seminario.

Los arcos y pilastras de los soportales serán de piedra sillería de la misma calidad que la de los soportales del solar del antiguo seminario, o con revestido de aquel mismo material.

En todas las edificaciones de nueva planta será obligatorio la elevación de las siguientes plantas: Seis plantas sobre los soportales, en los cuales se podrá edificar además de la planta baja un entresijo con una altura mínima de 2,50 metros y sin que la planta baja tenga una altura inferior a 3,30 metros.

Las cornisas de todos los edificios se enrasarán a una altura de 18,60 m. a contar desde la primera imposta de los soportales.

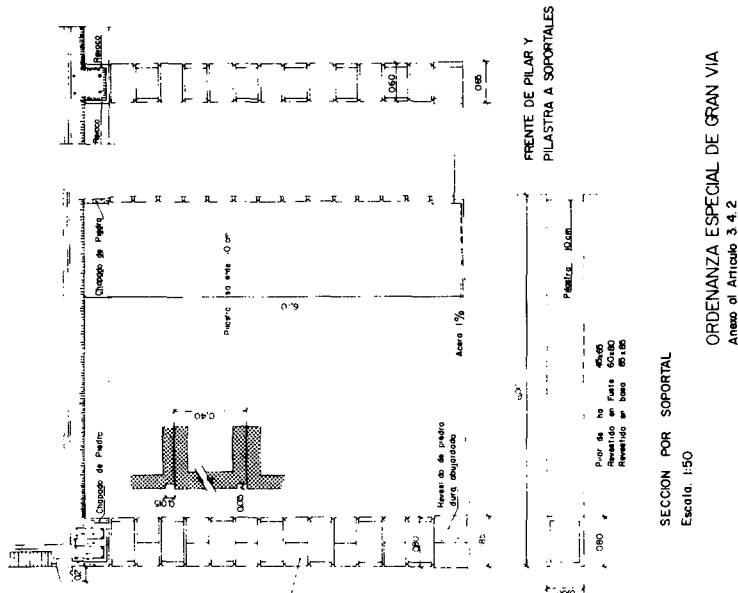
El propietario que se adelante viene obligado a construir los pilares y arcos completos, dándole derecho al colindante para su utilización sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle.

En todo lo no establecido en esta Ordenanza será de aplicación las vigentes con carácter general.

Artº 3.4.2. Ordenanza Especial de Gran Vía

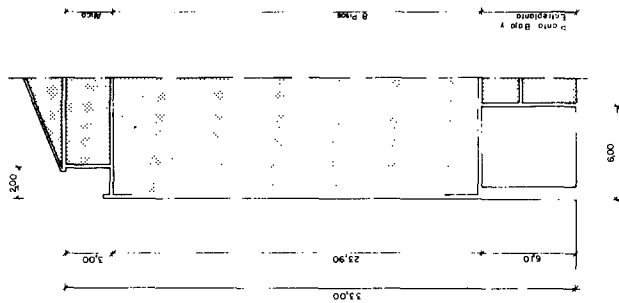
— Para las manzanas señaladas en el plano correspondiente, se aplicarán las distintas secciones y tratamiento de materiales señalados en el anexo a este artículo.

— La manzana comprendida entre las calles Marqués de Murrieta, Gran Vía y Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, tienen una edificabilidad máxima de 30.558 m2t., de los que corresponderá a la edificación principal 11.880 m2t. con una ocupación máxima del suelo del 18% de su superficie. Para edificación media, 16.940 m2t. con una ocupación máxima del suelo del 42% del solar. Para la edificación secundaria (carácter comercial) 1.738 m2t. con una ocupación máxima del suelo del 20% del solar. El 20% restante de la manzana quedará destinado a jardines, espacios libres y aparcamientos.

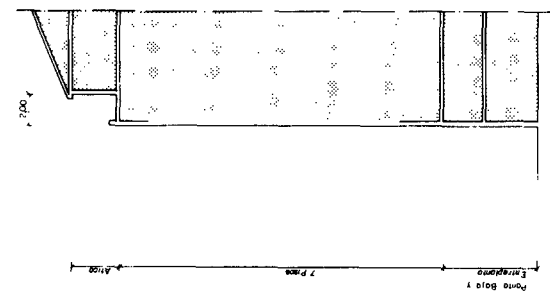


SECCION POR SOPORTAL
Escala: 1:50

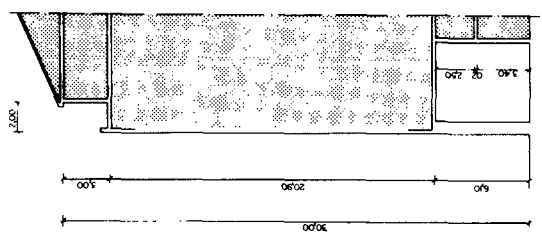
ORDENANZA ESPECIAL DE GRAN VIA
Anexo al Artículo 3.4.2



SECCION - C
Frete Gran Vía
(Con soportales)
Escala: 1:200



SECCION - B
B+E+7+8 (Sin soportales)
Escala: 1:200



SECCION - A
B+E+7+8 (Con soportales)
en maderas, solo balcones (0,70)
Escala: 1:200